

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

# LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 8.128)

#### Concejo Municipal:

Las Comisiones de Salud y Acción Social y Gobierno y Cultura han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Curi mediante el cual establece que la compra de harinas o productos elaborados con harinas, que efectúe el municipio, deberán cumplir con la Ley Nacional 25.630.

El autor expresa: que la plena vigencia de la ley Nacional n° 25.630 y su decreto reglamentario n° 597/2003, que establece la obligatoriedad de incorporar micronutrientes a las harinas de trigo que se comercialicen internamente en el país a los fines de fortificar su composición.

CONSIDERANDO que el tema de la fortificación, está ampliamente demostrado que es una de las estrategias de intervención claves recomendadas por las organizaciones internacionales de la salud para erradicar la desnutrición por deficiencia de micronutrientes.

Que los niveles actuales de anemia de la Argentina superan los niveles estimados por la mayoría de los responsables gubernamentales.

Que cabe destacar que a nivel mundial desde los años 50 se utiliza el enriquecimiento con hierro en la harina de trigo.

El consumo de harina de trigo por año en nuestro país, supera los 3,5 millones de toneladas, producidas por unos 120 molinos, con un consumo promedio de 85 kg por habitante por año.

De este total el 75% es elaborado en las panaderías artesanales, un total aproximado de 12.000 en todo el país.

Que el valor de la producción del sector panificado ocupa el segundo lugar de importancia dentro del PBI alimentario, sólo superado por la industria cárnica

La deficiencia de hierro es la más relevante de las carencias demicronutrientes, por ello en el año 1992, en la Conferencia Internacional de Nutrición en Roma, se estableció un Compromiso " Proveer de la Ley para la fortificación de los alimentos, para asegurar un adecuado suministro de micronutrientes cuando la dieta no los provea".

Que cada país opta por una estrategia de intervención nutricional dirigida a grupos específicos o a toda la población.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Los programas de fortificación de alimentos son una acción de Salud Pública, puesta en marcha y regulada por los gobiernos para mantener y mejorar la salud nutricional de la población, mediante la adición de los nutrientes deficitarios a un producto alimenticio; que los alimentos actúan como vehículos para llevar nutrientes a las personas que lo necesitan, no debiendo producir cambios indeseados, además de tener un costo accesible.

Actualmente 23 países pertenecientes a América del Norte, México, América Central, el Caribe y Sudámerica se encuentran fortificando trigo y /o maíz con algunos micronutrientes, al mínimo hierro y otras vitaminas como B1, B2 y Acido Fólico.

En el caso de Argentina, luego de la promulgación de la Ley 25630 las harinas para panificación deben estar adicionadas con premezclas demicronutrientes conteniendo 6,3 mg de tiamina, 1,3 de riboflavina, 13 mg de niacina, 2,2 mg de ácido fólico y 30mg de hierro por kilo de harina.

Que en este caso se consideró como vehículo apropiado a la harina, que los alimentos preparados a partir de ella ( el pan en especial), constituyen la principal fuente de energía ( alrededor de un 33%).

A través de la fortificación de la harina de trigo se estará mejorando la calidad de la dieta de la población Argentina.

Que nuestro país era uno de los únicos en el mundo hasta el año 2002, que no enriquecía por ley sus harinas.

Que la fortificación es parte de la política nutricional mundial y no una cuestión de status.

Que en nuestro país, pese a la crisis alimentaria nutricional en la que estamos hundidos hace más de treinta años, la decisión de fortificar no fue apoyada por el sector industrial hasta la promulgación de esta ley, y aún hoy en día se observan resistencias de parte de los molinos para cumplir con las disposiciones.

Con la promulgación de la Ley 25.630 (22/08/02) y su Decreto Reglamentario 597 (13/08/03) las harinas de trigo destinadas a consumo y que se comercialicen en el mercado nacional, deberán ser enriquecidas con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina, con el objeto de prevenir anemias y malformaciones del tubo neural tales como la anancefalia y la espina bífida en la población.

Que la base de la citada ley se refiere a la calidad de las harinas que están en el mercado y que deben cumplir los requisitos del Código Alimentario Argentino que ha incorporado estas normas de calidad.



## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Que sin temor a cometer un error muy grande, se puede decir que el 70% de las harinas que se panificaron durante el año 2003, no respondieron a las especificaciones establecidas en él especialmente a su contenido de cenizas.

En virtud de las mencionadas disposiciones y los acertados fundamentos que justificaron su promulgación, se hace necesario que todas las dependencias que adquieran productos elaborados con harinas cumplan con las citadas normas y hagan cumplirla a sus proveedores.

Por todo lo expuesto la comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

#### ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, toda compra de harinas o productos elaborados con harinas, que efectúe el Municipio de Rosario a través de cualquiera de sus dependencias, deberán cumplir con lo establecido por la Ley Nacional 25630 y su decreto reglamentario 597/2003.
- **Art. 2°.-** En consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente Ordenanza, deberá especificarse en todo pliego de licitación de compras, anuncio, llamado a licitación o acto que implique la compra de harinas o productos elaborados con harinas por parte del municipio, que las harinas que se utilicen se tendrán que ajustar a las especificaciones establecidas por la ley nacional 25630 y su decreto reglamentario 597/2003.
- **Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 15 de Febrero de 2007.-

Expte. N° 150.618-P-2006-C.M.